



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes treinta de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, C.P. 97204; en atención a la convocatoria de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP, Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 44, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto, se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----
 - a) Presentación de la desclasificación de reserva de la información relativa a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00514219, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. -----



b) Presentación, y en su caso, aprobación de la Política para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría de la Contraloría General. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Presentación de la desclasificación de reserva de la información relativa a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00514219, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, las manifestaciones hechas por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el oficio marcado con el número **DAJIA/202/2024**, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que a la letra dice: ---

"(...)

*Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100, 101, 103, 104, 105, 106, fracción I y 113, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, Décimo quinto, Décimo sexto y Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se emitió el **Acuerdo de Reserva SCG-002-2019**, mediante el cual, se clasificó como reservada las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, correlacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, hasta por el periodo de **CINCO AÑOS contados a partir de la emisión del citado Acuerdo de Reserva o hasta que desaparezca la causa que da su origen a su clasificación.*** -----

*En ese sentido, a través del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se emitió el **ACUERDO N°2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°6/2019**, mediante el cual, se confirmó por **UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA** concerniente a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, por un periodo de **cinco años, el cual empezó a correr a partir del treinta de abril de dos mil diecinueve y cuyo término fenecería el treinta de abril de dos mil veinticuatro**, derivada de la clasificación de información formulada mediante el **Acuerdo de Reserva SCG-002-2019**, mismo que fue remitido a través del oficio **DJ/148BIS/19**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, emitido por la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal actualmente Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General.* -----

*En tal virtud, se procede a informar que a la fecha de suscripción del presente oficio, las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas correlacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, se encuentra **CONCLUIDA**, toda vez que, en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, el Lic. Carlos Samuel Gamboa Kú, entonces Jefe del Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, emitió el Acuerdo de Conclusión y Archivo por falta de elementos de la mencionada investigación.* -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, se desprende que, en relación con la información relativa a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes,



correlacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el **número de folio 00514219**, **se ha extinguido la causal normativa de reserva** prevista en el artículo 113, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los supuestos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por haberse emitido los Acuerdos de Conclusión y Archivo por falta de elementos de los mismos. -----

Con base en los argumentos expuestos, en mi carácter de Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa anteriormente Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en la normativa previamente citada y los lineamientos Décimo quinto y Décimo sexto de los citados Lineamientos, me permito solicitarle se sirva informar a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, la **DESCLASIFICACIÓN** de la información relativa a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, correlacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el **número de folio 00514219**, otorgada mediante el citado **Acuerdo de Reserva SCG-002-2019**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve. -----

En virtud de lo anterior, me permito poner a su disposición, en copias simples, los siguientes documentos anexos: el oficio número **DJ/148BIS/19**, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Aurelia Marfil Manrique, entonces Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, constante de una foja útil, por el cual se remite el original del **Acuerdo de Reserva SCG-002-2019**; el **Acuerdo de Reserva SCG-002-2019**, constante de cinco fojas útiles, mediante el cual se clasifica como reservada la información relativa a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, correlacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el **número de folio 00514219**, por un periodo de **cinco años o hasta que desaparezca la causa que da su origen a su clasificación**; el **Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2019** del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, constante de cuatro fojas útiles y su anexo, constante de una foja útil y el **Acuerdo de Conclusión y Archivo por falta de elementos** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Carlos Samuel Gamboa Kú, entonces Jefe del Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, constante de quince fojas útiles. -----

Lo anterior, de acuerdo con las facultades que me confieren los artículos 15 y 542 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. (...)” (Sic) -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio emitido por la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en cuanto a la desclasificación de información que deriva de las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, y en razón de que por medio del **ACUERDO N°2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°6/2019** aprobado durante la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria 2019 se confirmó por Unanimidad de Votos la Clasificación como Reservada de la información en comento, por un periodo de 5 años, el cual empezó a correr a partir del treinta de abril de dos mil diecinueve y cuyo término fenecerá el treinta de abril de dos mil veinticuatro; es por lo que el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas correlacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, procediendo a verificar la normatividad aplicable al caso en cuestión, a efecto de determinar la procedencia de la desclasificación de la información antes mencionada, de conformidad a lo señalado en el artículo 101, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Décimo quinto, fracción I y Décimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, al determinar en qué casos los documentos y expedientes



clasificados como reservados adquirirán el carácter de públicos y quienes podrán llevar a cabo tal procedimiento; al establecer al tenor literal lo siguiente: -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

“Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: -----

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;” (...) (Sic) -----

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, disponen: -----

“Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando: --

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación (...) -----

Décimo sexto. La desclasificación puede llevarse a cabo por: -----

I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación; -----

(...) -----

La clasificación y desclasificación de la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 43 de la Ley General, deberá apegarse a los términos previstos en la misma y a los protocolos de seguridad, y resguardo establecidos para ello.” (...) (Sic) -----

Posteriormente, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, así como los anexos entregados por medio del oficio número **DAJIA/202/2024**, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, para su correspondiente análisis, consistente en: el Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado en Derecho Carlos Samuel Gamboa Kú, entonces Jefe del Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual se acuerda la conclusión y el archivo por falta de elementos de las mencionadas investigaciones. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente y después de verificar el contenido de la referida documentación e información proporcionada, así como la normativa aplicable al caso en comento, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, contaba con los elementos suficientes para llevar a cabo la desclasificación de la información relativa a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, al determinarse en las referidas investigaciones mediante el Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós la conclusión y el archivo de las mismas por falta de elementos, extinguiéndose por ende las causas que dieron origen a su clasificación, todo esto con fundamento en el artículo 101, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Décimo quinto, fracción I y Décimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

b) Presentación, y en su caso, aprobación de la Política para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, informó a los integrantes del Comité de Transparencia, que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 56 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, emitió la *“Política para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales”* de la Secretaría de la



Contraloría General con Código PL-DAD-TGD-02 R00, misma que incluye Políticas Generales en materia de gestión y tratamiento de los datos personales en posesión de la Dependencia y políticas específicas en los siguientes temas: -----

- 1. Cumplimiento de principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia. -----
2. Roles y responsabilidades específicas de los involucrado internos y externos relacionados con los tratamientos de datos personales. -----
3. Sanciones en caso de incumplimiento. -----
4. Identificación del ciclo de vida de los datos personales. -----
5. Proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad. -----
6. Proceso general de atención de los Derechos ARCO. -----

En este sentido y posterior a la verificación realizada por los integrantes del Comité de Transparencia de que la Política presentada, contenga los elementos que establece la normativa previamente citada, misma que establece al tenor literal lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

[...] -----

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas: -----

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión; -----

[...] [sic] -----

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. -----

[...] -----

Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente: -----

I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y los presentes Lineamientos; -----

II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen; -----

III Las sanciones en caso de incumplimiento; -----

IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados; -----

V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y -----

VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO. -----

[...] [sic] -----

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, al ser la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83 y 84, fracciones I y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 80 y 81, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y 47 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, aprobaron por unanimidad de votos la "Política para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales" en materia de protección

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.



de los datos personales en posesión de la Secretaría de la Contraloría General. -----
Posteriormente el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, comentó que en días posteriores se programarán reuniones de capacitación con los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de las Unidades Administrativas respectivas que conforman a este Sujeto Obligado para explicarles el contenido de la referida Política. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

-----RESOLUCIÓN N°1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°11/2024-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General tiene por admitido el oficio número **DAJIA/202/2024**, de fecha **16 de abril** del presente año, signado por la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual informa sobre **LA DESCLASIFICACIÓN DE RESERVA** de la información concerniente a las investigaciones de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas, así como los documentos, actuaciones, diligencias, registros, información y demás datos que integran los respectivos expedientes, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00514219**, en virtud de que se han extinguido las causas que dieron origen a su clasificación, al informarse por medio del Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós la conclusión y el archivo por falta de elementos de las mencionadas investigaciones, todo esto con fundamento en el artículo 101, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Décimo quinto y Décimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, sea puesta a disposición de la ciudadanía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, durante la carga y actualización del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, la información correspondiente al Índice de expedientes clasificados como reservados, omitiendo incluir las investigaciones relacionadas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de igual manera se le instruye a fin de que notifique a la Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se procederá con la carga y actualización de la información respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al trimestre antes citado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----

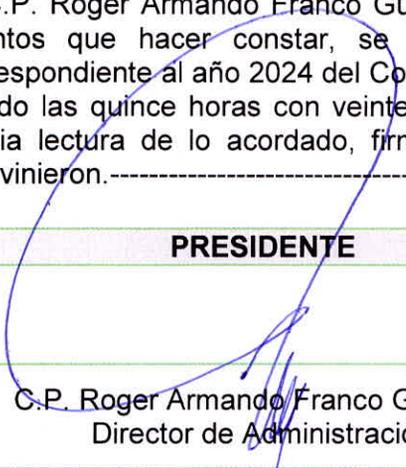
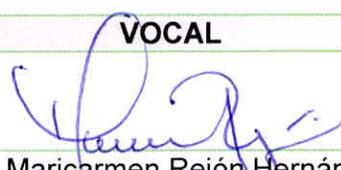
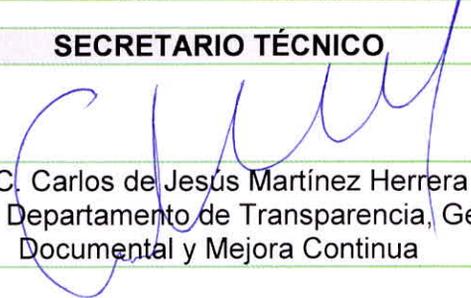
-----RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°11/2024-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al ser la autoridad máxima en materia de protección de datos personales de la Dependencia, con fundamento en los Artículos 83 y 84, fracciones I y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 80 y 81, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y 47 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** de la Secretaría de la Contraloría General. -----



V. Clausura de la sesión

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con veinte minutos del día martes treinta de abril de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE	VOCAL
 C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	 Lic. Maricarmen Rejón Hernández Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa
VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
 Lic. Carlos Leandro Mena Cauich. MAPP. Director de Responsabilidades y Sanciones	 L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA MARTES 30 DE ABRIL DE 2024.



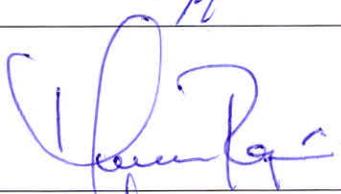
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

30 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. MARICARMEN REJÓN HERNÁNDEZ VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH. MAPP. VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	